

|                                                                                                                      |                                                                                           |        |        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| <br>ALCALDIA<br>MUNICIPAL DE<br>CHIA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                                                   |        |        |
|                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS<br/>DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA</b> | CÓDIGO | 3      |
|                                                                                                                      |                                                                                           | PÁGINA | 1 de 9 |

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

| DATOS GENERALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de emisión del estudio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Enero de 2.024                                                                                                                                      |
| Secretaría que elabora el estudio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN FINANCIERA                                                                                                       |
| Modalidad de selección:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CONTRATACIÓN DIRECTA                                                                                                                                |
| Objeto de la contratación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA |
| <b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                     |
| <p>Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</p> <p>Que según los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Alcalde deberá coordinar sus actuaciones y buscar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a favor del Tesoro Público, por lo cual deberá realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna.</p> <p>Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia, menciona que el marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario. La sostenibilidad fiscal debe orientar al Estado, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica.</p> <p>Que el Decreto Municipal número 40 de 2019 “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA” en su artículo 44 establece: “la misión de la Secretaría de Hacienda se orienta a la formulación, implementación y evaluación de la política y plan integral de hacienda pública municipal en materia financiera, presupuestal fiscal, contable, rentas y fiscalización y la jurisdicción coactiva. Su propósito general se dirige a la planificación, desarrollo, control y evaluación de planes, programas y procesos relacionadas con la hacienda pública del municipio, a fin de asegurar la financiación y ejecución del Plan de Desarrollo y de los planes sectoriales; así como el funcionamiento de las áreas de gestión relacionadas con tesorería y jurisdicción coactiva por delegación del despacho del Alcalde”</p> <p>Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde como propósito principal “Dirigir, planear, organizar y orientar en el diseño de políticas, planes y estrategias de hacienda pública y de la administración financiera que coadyuven al equilibrio económico, de racionalización del gasto público y la sostenibilidad de las finanzas del Municipio”</p> <p>Y algunas de las siguientes son funciones de la Secretaría de Hacienda: “1. Asesorar al Alcalde en el diseño de políticas, planes y estrategias de hacienda pública y de administración financiera que coadyuven al equilibrio económico de racionalización del gasto público y la sostenibilidad de las finanzas del Municipio. 2. Diseñar e implementar políticas, estrategias, planes y programas de racionalización del gasto público y la sostenibilidad de las finanzas del Municipio. 2. Diseñar e implementar políticas, estrategias, planes y programas de racionalización del gasto público y en la optimización de los recursos financieros. 3. Ejecutar, controlar y desarrollar la política fiscal del Municipio para asegurar la financiación de los programas y proyectos de inversión. 6. Dirigir y supervisar, en coordinación con la Secretaría de Planeación, la elaboración, ejecución y control del Plan Financiero, como instrumento de planeación y gestión financiera del sector público municipal. 7. Dirigir, en coordinación con la Secretaría de Planeación, la elaboración, presentación, aprobación y liquidación del presupuesto de Rentas y gastos e inversiones del Municipio. 8. Dirigir la Administración del sistema presupuestal del Municipio y de sus entidades descentralizadas (Excedentes Financieros)...17. Ejercer control en la oportunidad, confiabilidad, utilidad, publicidad y divulgación de los informes producidos por el sistema contable de acuerdo con las reglamentaciones vigentes para el efecto... 22. Asesora y capacitar a las dependencias del Municipio, entidades municipales y demás autoridades en materia presupuestal, financiera y contable...”</p> <p>Que dentro del Plan de Desarrollo “ Chía Educada, Cultural y Segura”, se encuentra estipulado el programa denominado Hacienda pública equitativa y eficiente con cultura tributaria y el proyecto Consolidación de la Sostenibilidad Fiscal y Financiera del Municipio de Chía, dentro del cual se planteó por parte de la Secretaría de Hacienda como objetivo: Garantizar la sostenibilidad fiscal y financiera del Municipio de Chía a través del componente de fortalecimiento de la sostenibilidad fiscal y financiera.</p> <p>Dentro de este proyecto se plantearon varios fines esenciales como: garantizar el desarrollo territorial, generación de valor público, inversión social, cultural, educativa, de salud, medio ambiente, deportiva que mejore las condiciones de vida de los habitantes y el cumplimiento del plan de desarrollo; promover el crecimiento económico, la inversión y fortalecer las finanzas públicas progresivas, equitativas y eficientes; mejorar la credibilidad en la administración pública, la transparencia en los</p> |                                                                                                                                                     |

|                                                                                                                       |                                                                                   |        |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| <br>ALCALDIA<br>MUNICIPAL DE<br>CHIA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                                           |        |        |
|                                                                                                                       | ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS<br>DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA | CÓDIGO | 3      |
|                                                                                                                       |                                                                                   | PÁGINA | 2 de 9 |

procesos y la confianza administrativa; incrementar la eficiencia en la gestión financiera, tributaria, fiscal del municipio de Chía.

Con el fin de incrementar la eficiencia en la gestión financiera, tributaria, fiscal del municipio de Chía, la Administración Municipal proyectó la ejecución de un plan de fortalecimiento de la gestión financiera, tributaria y del recaudo que permita superar diferentes inconvenientes y mantener el recaudo de los ingresos. El Plan integra las acciones como; apoyar la gestión con servicios especializados en temas financieros, tributarios, contables, tesorales, de recaudo, de control de elusión y evasión, de cobro coactivo y persuasivo, recuperación de cartera y racionalización de los trámites.

Por lo tanto, se hace necesario generar actuaciones encaminadas a fortalecer todos estos procesos, determinación, a través de un buen manejo de información de los ingresos del Municipio de Chía, de los gastos y de todas las afectaciones y demás acciones que se realicen.

De este modo, la finalidad de la presente contratación es la de apoyar en la generación de actuaciones encaminadas a fortalecer todos los procesos presupuestales y contables que se desarrollan en la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda para mantenerlos al día; teniendo en cuenta el cúmulo de actividades y tareas programadas, por lo cual se hace necesario la contratación de manera directa de una persona de apoyo, en pro de afianzar los diferentes procesos de contabilización y relaciones presupuestales y de tesorería, los cuales son de gran importancia para que todas las dependencias de las administración pueda ejecutar las inversiones que permitan satisfacer las necesidades de la comunidad de manera oportuna.

Que la Dirección Financiera actualmente no cuenta con el personal suficiente para realizar todas las actividades del área, y, atendiendo a lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h, reglamentado por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.21.4.96 (...) *"las entidades pueden contratar bajo modalidad de contratación directa de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"*.

Para el presente caso, el servicio es requerido de manera continua durante un término superior a cuatro (4) meses, debido a la insuficiencia de personal de planta que supla esta necesidad y realice estas actividades en la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, sumado a que el personal que existe actualmente se encuentra sobrecargado de trabajo, por lo cual se requiere apoyo externo para suplir las actividades y obligaciones diarias que se derivan de los procesos que se tienen a cargo por esta Dirección.

En virtud de lo expuesto y considerando que actualmente la Dirección Financiera no cuenta con el personal suficiente para lograr atender al objeto que se desea contratar, se requiere una persona natural que acredite la idoneidad y la experiencia tales como:

**IDONEIDAD:** El oferente debe contar con título de Tecnólogo en Contabilidad y Finanzas o áreas afines, el cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado.

**EXPERIENCIA:** El oferente deberá acreditar experiencia mínima de doce (12) meses en actividades relacionadas con conciliaciones bancarias, de presupuesto, movimientos contables bancarios y afines, mediante certificados de los contratos, actas de terminación o de liquidación, o certificaciones expedidas en papel membreteado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

**SECTOR:** HACIENDA  
**PROGRAMA:** 43. HACIENDA PÚBLICA EQUITATIVA Y EFICIENTE CON CULTURA TRIBUTARIA  
**META RESULTADO:** 84. GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD FISCAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA A TRAVÉS DEL RECAUDO DEL 100% DE LOS INGRESOS PROYECTADOS DURANTE EL CUATRIENIO  
**META PRODUCTO:** 276. IMPLEMENTAR UN (1) PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA Y DEL RECAUDO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DURANTE EL CUATRIENIO  
**PROYECTO:** CONSOLIDACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD FISCAL Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.  
**AVANCE PROGRAMADO 2024:** 0,25  
**AVANCE ESPERADO CON ESTA ACTIVIDAD:** 0.01

**2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

**2.1 OBJETO A CONTRATAR:**  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

|                                                                                                                      |                                                                                   |        |        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| <br>ALCALDIA<br>MUNICIPAL DE<br>CHIA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                                           |        |        |
|                                                                                                                      | ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS<br>DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA | CÓDIGO | 3      |
|                                                                                                                      |                                                                                   | PÁGINA | 3 de 9 |

## 2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| Segmento | Familia  | Clase    | Producto | Nombre                                               |
|----------|----------|----------|----------|------------------------------------------------------|
| 80000000 | 80110000 | 80111600 | 80111604 | Necesidades de dotación de personal técnico temporal |

## 2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El servicio requerido debe cumplir con las siguientes especificaciones:

En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá prestar apoyo en los procesos generados por la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, guardando toda la confidencialidad de la información que le es brindada por la Dirección, obrar de buena fe en las actuaciones propias del objeto del contrato, con lo cual se fortalecerán las estrategias de cobro y se llevarán a cabo la ejecución de políticas tributarias de fiscalización, para la recuperación de cartera en las diferentes rentas del municipio de Chía. Todo lo anterior en pro de la optimización del recaudo de las rentas Municipales.

Las actividades deben ser desarrolladas en el municipio de Chía.

La administración a través del supervisor del contrato, brindará al contratista las herramientas necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.

## 2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Normas:

Ley 14 de 1983

Ley 75 de 1986

Decreto 1333 de 1986

Estatuto tributario Nacional, Decreto 624 de 1989

Ley 383 de 1997

Ley 488 de 1998

Ley 863 de 2003

Ley 1819 de 2016

Ley 1066 de 2016

Acuerdo 107 de 2016 y sus modificaciones

Decreto 69 de 2016

Ley 2010 de 2019 (Ley de Crecimiento económico)

Ley 2155 de 2021 (Ley de inversión social)

## 2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

### 2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar la elaboración de conciliaciones bancarias, análisis y depuración de información que alimenta los estados financieros de la administración municipal de Chía
2. Mantener el archivo actualizado de extractos y conciliaciones bancarias, que permita la consulta permanente.
3. Brindar apoyo en la generación de los registros e informes contables de los movimientos de ingresos y gastos de las cuentas bancarias del Municipio de Chía.
4. Comunicar mensualmente a la Dirección de Tesorería los ingresos pendientes por conciliar con el fin de tramitar y ajustar lo pertinente.
5. Apoyar el proceso de conciliación de presupuesto de ingresos con contabilidad, de cada una de las cuentas de ingresos del Municipio, con calidad y oportunidad.
6. Apoyar el proceso de conciliación presupuestal de las entidades descentralizadas con la administración central.
7. Apoyar el registro de información financiera en la plataforma SUIFP, con calidad, oportunidad y eficiencia.
8. Brindar acompañamiento en el proceso de atención y orientación al público en general, personal y telefónicamente en la Dirección Financiera brindando la información requerida de forma clara y precisa mejorando la racionalización de los trámites y fortaleciendo la gestión financiera.
9. Apoyar el desarrollo de los trámites que se lleven a cabo entre la dirección financiera y otros sectores o entidades que aporten al cumplimiento de los objetivos del área.

|                                                                                                                       |                                                                                   |        |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| <br>ALCALDIA<br>MUNICIPAL DE<br>CHIA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                                           |        |        |
|                                                                                                                       | ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS<br>DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA | CÓDIGO | 3      |
|                                                                                                                       |                                                                                   | PÁGINA | 4 de 9 |

10. Las demás que sean requeridas por parte del supervisor dando alcance al objeto contractual.

2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

- Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor.
- Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato, el manual de contratación, manual de supervisión y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
- El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
- Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo
- Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Expedir el registro presupuestal.
- Suscribir el acta de inicio
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Secretaría de Hacienda – Dirección Financiera - Municipio de Chía. Carrera 11 No. 11-29.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

|                                                                                                                      |                                                                                   |        |        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| <br>ALCALDIA<br>MUNICIPAL DE<br>CHIA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                                           |        |        |
|                                                                                                                      | ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS<br>DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA | CÓDIGO | 3      |
|                                                                                                                      |                                                                                   | PÁGINA | 5 de 9 |

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Especializado Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Decreto Anti-tramites”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia, la Secretaría de Hacienda realizó el análisis para el presente proceso contractual cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA., de acuerdo con los siguientes aspectos:

- A)

La Secretaría de Hacienda a través del cumplimiento de sus actividades debe generar resultados encaminados a fortalecer la gestión financiera, tributaria y del recaudo del Municipio de Chía, para garantizar la sostenibilidad fiscal.
- B)

Actualmente la Secretaría de Hacienda desde su Dirección Financiera maneja un gran número de procesos y actividades de recaudo, administración, aseguramiento y registro de los ingresos y gastos presupuestales.
- C)

Por lo tanto, con el fin de satisfacer estas necesidades se requiere contratar una persona natural que reúna y acredite las siguientes condiciones:
- IDONEIDAD: El oferente debe contar con título de Tecnólogo en Contabilidad y Finanzas o áreas afines, el cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado.

•

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia mínima de doce (12) meses en actividades relacionadas con



8

|                                                                                                                      |                                                                                   |        |        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| <br>ALCALDIA<br>MUNICIPAL DE<br>CHIA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                                           |        |        |
|                                                                                                                      | ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS<br>DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA | CÓDIGO | 3      |
|                                                                                                                      |                                                                                   | PÁGINA | 7 de 9 |

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000036 de fecha 16/01/2024 |                                                                                    |        |                  |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------|
| NUMERO RUBRO                                                   | NOMBRE                                                                             | FUENTE | VALOR            |
| 23184345992020251750077023<br>2.3.2.02.02.009                  | Servicios para la comunidad,<br>sociales y personales" Fuente:<br>LIBRE ASIGNACIÓN | 1101   | \$ 29.421.000.00 |
| TOTAL DISPONIBILIDAD                                           |                                                                                    |        | \$ 29.421.000.00 |

**5.2 FORMA DE PAGO:** El municipio de Chía pagará el valor total del contrato en Siete (07) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos por la suma de Cuatro Millones Doscientos Tres Mil Pesos Moneda Corriente (\$ 4.203.000.00) cada uno.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

**IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

| IMPUESTOS MUNICIPALES                              | IMPUESTOS NACIONALES                                                     |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)    | Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato) |
| 3% Fondo Gerontológico (Todos los contratos)       | Rete IVA ( si practica IVA)                                              |
| 2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos) | ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)         |

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Por tal razón, y ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual.

Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios los factores de selección a tener en cuenta serán:

- **Idoneidad:** El oferente debe contar con título de Tecnólogo en Contabilidad y Finanzas o áreas afines, el cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado.



|                                                                                                                      |                                                                                   |        |        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| <br>ALCALDIA<br>MUNICIPAL DE<br>CHIA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                                           |        |        |
|                                                                                                                      | ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS<br>DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA | CÓDIGO | 3      |
|                                                                                                                      |                                                                                   | PÁGINA | 9 de 9 |

**8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION**

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

**9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

Así mismo se informa que la presente contratación ( si ) ( ) ( no ) ( x ) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

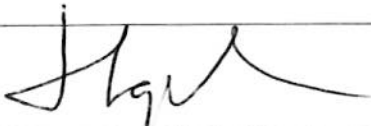
**10. ANEXOS**

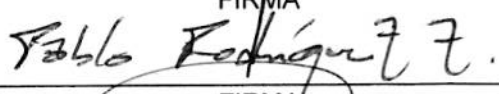
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación Plan anual de Adquisiciones
- Certificación Banco de Proyectos

**HÉCTOR GÓMEZ DEVIA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO

**PABLO FELIPE RODRÍGUEZ ZAPATA**  
DIRECTOR FINANCIERO  
REVISÓ ESTUDIO PREVIO

**OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO**  
SECRETARIO DE HACIENDA  
APROBÓ ESTUDIO PREVIO

  
FIRMA

  
FIRMA

  
FIRMA